

ORDENANZA N° 1983/04

VISTO:

Las atribuciones conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado inquietud vecinal, respecto de problemas que acontecen diariamente con el tránsito vehicular en la intersección de las calles Don Bosco y Alberdi de nuestra ciudad;

que la confluencia de las arterias citadas, registran antecedentes de colisión vehicular, daño a la propiedad, sumada la actitud o inconducta de muchos conductores que no extreman medidas, transformado al punto urbano de referencia en un lugar de riesgo permanente;

que ha sido voluntad del Concejo Deliberante impulsar medidas de prevención, con el objeto de minimizar riesgos de colisión, accidentes personales o en salvaguarda de propiedades y personas;

que en este orden se propicia la instalación de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre la calle Alberdi – altura 1100-1200, ubicándolo aproximadamente a veinte (20) metros del cruce de las arterias en cuestión.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art.1°) DISPONGASE a través del área Municipal correspondiente, se proceda a la construcción de un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre la calle Juan Bautista Alberdi – altura 1100-1200, ubicándolo a veinte (20) metros de la intersección con la calle Don Bosco.

Art.2°) PROCEDASE a instalar la señalización vertical correspondiente.

Art.3°) DE FORMA.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.
Fr/OMV**